

SUAREZ & ASOCIADOS
ABOGADOS

Dr. Luis Fernando Suárez
Dr. Ángel Llamuca Carrillo

Recibido: Ambato 13 de agosto del 2008.
Factor a...
AM

Oficio No. 0290- 2008 E.J.S.A.

Doctora
Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, adjunto al presente se servirá encontrar, una copia de la Escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de las Compañías **BIOHUEVO CIA. LTDA., BIOGOURMET CIA. LTDA., BIOALIMENTAR CIA. LTDA.**, a fin de que se sirva anexar al archivo correspondiente.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente.

[Handwritten signature]

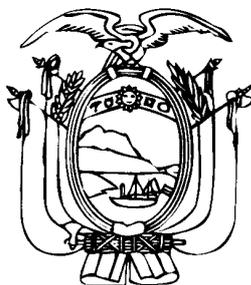
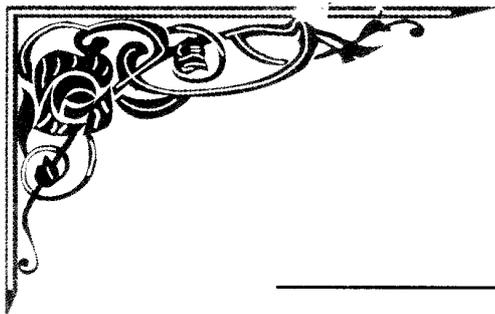
Dr. Luis Fernando Suárez. Proaño
MAT. 313 C.A.T.
C.C. 180248338-6



[Handwritten signature]
13 AGO 2008
2263

Registrada mas 5 Septiembre /2008

96529.



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

DE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

OTORGADA POR: IBAN MARCELO GARZON GARZON.

A FAVOR DE: JUDITH TERESA GARZON VILLAFUERTE.

CUANTÍA \$. 2,500.00

Ambato, a 04 de agosto-2008 de



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA **BIOGOURMET CIA. LTDA.** QUE OTORGA IVÁN MARCELO GARZÓN GARZÓN A FAVOR DE JUDITH TERESA GARZÓN VILLAFUERTE.

\$2.500,00

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de agosto del año dos mil ocho. Ante mi, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte y en calidad de cedente el

señor Iván Marcelo Garzón Garzón; y por otra parte y en calidad de cesionaria la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, de estado civil viuda; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, ecuatorianos y legalmente capaces sin impedimento para celebrar esta Escritura, quienes comparecen por sus propios derechos. El señor Iván Marcelo Garzón Garzón, ha celebrado capitulaciones matrimoniales con su cónyuge, en los términos que consta en la copia de la escritura pública que se incorpora como habilitante; legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una mas de transferencia de participaciones de la Compañía **BIOGOURMET CIA. LTDA.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura, por una parte y en calidad de cedente el señor Iván Marcelo Garzón Garzón; y por otra parte y en calidad de cesionaria la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, de estado civil viuda; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, ecuatorianos y legalmente capaces sin impedimento para celebrar esta Escritura, quienes comparecen por sus propios derechos. El señor Iván Marcelo Garzón Garzón, ha celebrado capitulaciones matrimoniales con su cónyuge, en los términos que consta en la copia de la escritura pública que se incorpora como habilitante. **SEGUNDA.-**



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS

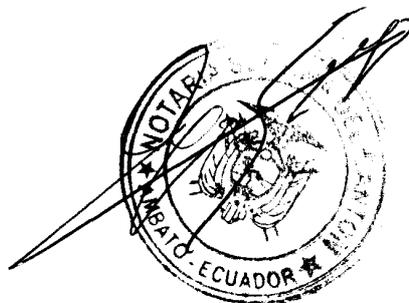
ANTECEDENTES.- a) La Compañía de Responsabilidad Limitada Compañía **BIOGOURMET CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública trece de octubre del dos mil seis, ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el veinte y siete de noviembre del dos mil tres, con el número SEISCIENTOS TREINTA (630). B) La Junta Universal de Socios de la Compañía **BIOGOURMET CIA. LTDA.**, celebrada el día catorce de julio del dos mil ocho, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al señor Iván Marcelo Garzón Garzón, para que transfiera el cien por ciento de sus participaciones de las que posee en esta Compañía a favor de la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte. **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Iván Marcelo Garzón Garzón, cede en venta (2.500) dos mil quinientos participaciones, que posee en la Compañía **BIOGOURMET CIA. LTDA.**, a favor de la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, la cantidad de 2.500 dos mil quinientas participaciones equivalentes al veinte y cinco por ciento (25%), con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El señor Iván Marcelo Garzón Garzón, manifiesta su expreso consentimiento de ceder en venta sus (2.500) dos mil quinientas participaciones que poseen en la Compañía **BIOGOURMET CIA. LTDA.**, y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato, por lo que el nuevo Cuadro de Integración de Capital queda de acuerdo al cuadro que se adjunta. **QUINTA.- PRECIO.-** El precio transferencia de las participaciones objeto de este contrato es el nominal, en dólares americanos pagados de contado; suma que el cedente declara haber recibido por parte de la cesionaria a su entera satisfacción. **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Ambato referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución. **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado de la Representante de la Compañía con el que se acredita que la Junta Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera el cien por ciento de participaciones que posee en

la Compañía a favor de la cesionaria en este contrato. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Ilegible.- Dr. Luis Fernando Suárez Proaño. Matrícula número 313 C.A.T Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f)ilegible.f)ilegible.f)El Notario Dr.

Rodrigo Varanjo Garcés.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELE
BRACION.



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía BIOGOURMET CIA. LTDA., celebrada el trece de octubre del año dos mil seis, la Transferencia de Participaciones que antecede.- Doy fe.- Ambato a cuatro de agosto del año dos mil ocho-

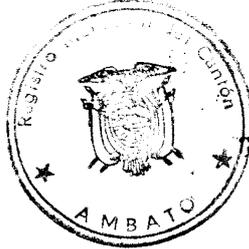
Dr. Rodrigo Varanjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



T I F I C O: Que al margen de la Inscripción N° 0630 del Registro Mercantil de Noviembre 27 del 2.006.- Tomé nota de la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, indicada en la presente Escritura.- Ambato Agosto 06 del 2.008.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
BIOGOURMET CIA. LTDA.**

En la ciudad de Ambato, República del Ecuador, hoy día, 14 de julio del 2008, a las diez horas, en el local de la Compañía ubicado en el Parque Industrial, de esta ciudad de Ambato, se reúnen todos los socios de la **COMPAÑÍA BIOGOURMET CIA. LTDA.**, con el objeto de celebrar una Junta General Universal de Socios, bajo la Presidencia del señor Edisson Garzón Garzón, actúa como secretaria la señora Gloria Garzón Garzón, en su calidad de Gerente General titular de la Compañía.

Se dispone que Secretaría verifique la presencia de los Socios y deje constancia del quórum de instalación y certifique la misma. Se procede a constatar la presencia de todo el capital social de la compañía.

**LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
BIOGOURMET CIA. LTDA.**

SOCIO	% CAPITAL	No. PARTICIPACIONES
Sr. Iván Garzón Garzón	25 %	2.500
Sra. Gloria Garzón Garzón	25 %	2.500
Sra. Consuelo Garzón Garzón	25 %	2.500
Ing. Edisson Garzón Garzón	25 %	2.500
TOTAL	100%	10.000

Constancia del Quórum.- Secretaría informa que los socios concurrentes a la Junta General Universal, constituyen un capital social que corresponde al 100% del capital social de la Compañía y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal para que se celebre la Junta General Universal y además los socios han aceptado por unanimidad constituirse en Junta General Universal y han aceptado además los puntos a tratarse en la presente Junta; es decir:

ORDEN DEL DIA

1.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

Con la constancia del quórum, se declara formalmente instalada la reunión de la Junta Universal de Socios, siendo las diez horas con veinte minutos

1. - Cesión de Participaciones.- La Presidencia informa que el señor Iván Marcelo Garzón Garzón, socio de la Compañía ha decidido por causas netamente personales, el ceder el cien por ciento de su paquete de participaciones que posee en la **Compañía BIOGOURMET CIA. LTDA.**, equivalente al 25% del capital social de la misma, por lo cual ha solicitado a la Presidencia de la Compañía que convoque a esta Junta Universal. En este punto toma la palabra el señor Iván Marcelo Garzón Garzón, quien manifiesta, ha decidido por asuntos de carácter personal, a ceder el cien por ciento de su paquete de participaciones que posee en la **Compañía BIOGOURMET CIA. LTDA.**, y por lo tanto es su deseo de transferirlas a la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, por lo cual pone en consideración de los señores socios de la Compañía, a fin de que hagan uso de su derecho preferente. Enseguida toma la palabra la señora Gloria Garzón Garzón, el mismo que manifiesta que de acuerdo a la ley el derecho



preferente sobre estas participaciones lo tienen los socios actuales y que si dichos socios expresamente renuncian a este derecho, se puede permitir que la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte acceda a este paquete de participaciones. Por lo tanto eleva a moción el hecho de que al ser libre deseo del señor Iván Marcelo Garzón Garzón el ceder el cien por ciento de sus participaciones, sea la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, quien adquiriera este paquete. Dicha moción se la somete a votación y es aprobada por unanimidad, es decir los socios actuales renuncian expresamente al derecho preferente que les asiste y por lo tanto aprueban dicha transferencia.

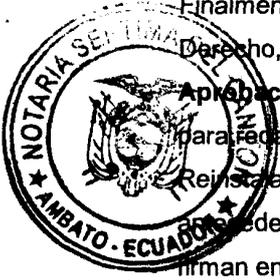
RESOLUCIÓN 0006-2008 LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.- Autoriza al señor Iván Marcelo Garzón Garzón, a que ceda y transfiera el cien por ciento de sus participaciones que poseen en la Compañía BIOGOURMET CIA. LTDA., es decir 2.500 participaciones de UN DÓLAR (USD 1,00) equivalente al 25% del capital social de la Compañía, a favor de de la socia señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, todo en función de la renuncia del derecho preferente que le asiste a los demás socios, de acuerdo a la siguiente relación:

SOCIO	% Cedido	Participaciones
Judith Teresa Garzón Villafuerte	25%	2.500
CESIONARIA		
Iván Marcelo Garzón Garzón		
CEDENTE		

Finalmente se solicita a la Gerencia, que realice todos los trámites necesarios y conforme a Derecho, a fin de que la citada negociación llegue a término.

Aprobación del Acta.- Luego, por haber resuelto los puntos a tratarse, se declara un receso para recontactar el Acta.

Reinstalada la sesión, a las once horas con treinta minutos y leída que les fue el acta que se le presentó, los socios la aprueban y ratifican en todas sus partes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.



Ing. Edison Garzón Garzón
PRESIDENTE

Sr. Marcelo Garzón Garzón
SOCIO

Gloria Garzón de Armas
Sra. Gloria Garzón Garzón.

GERENTE GENERAL SECRETARIA

Consuelo Garzón
Sra. Consuelo Garzón Garzón.
SOCIO



BIOGOURMET CIA. LTDA.

CERTIFICADO

GLORIA TERESA GARZÓN GARZÓN de cédula de ciudadanía N° 180210694-6, en calidad de Gerente General de la **Compañía BIOGOURMET CIA. LTDA.**, y para efectos de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Compañías vigente, en legal forma Certifico:

Que la Junta Universal de Socios celebrada el 14 de julio del 2008 y con la presencia del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, resolvió por unanimidad:

1.-Autorizar al señor. **IVAN MARCELO GARZÓN GARZÓN**, para que cedan y transfieran el cien por ciento de sus participaciones, que posee en la Compañía, a favor de la señora **JUDITH TERESA GARZÓN VILLAFUERTE**, de la siguiente forma:

- a) El señor Iván Marcelo Garzón Garzón, transfiere 2.500 participaciones a la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, equivalentes al 25% de la totalidad de participación.

2.- Aceptar por unanimidad del cien por ciento del capital social de la Compañía para que se ceda y transfiera dichas participaciones, en la forma dispuesta en la cláusula anterior.

Ambato 16 de julio del 2008



Gloria Teresa Garzón Garzón
Gloria Teresa Garzón Garzón
GERENTE GENERAL
BIOGOURMET CIA. LTDA.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
CESION DE PARTICIPACIONES
BIOGOURMET CIA. LTDA.

SITUACION ACTUAL				CESION DE PARTICIPACIONES			
SOCIO	CAP. SUSCRITO	PARTIC. SUSCRITAS	CAP. PAGADO	SOCIO	CAP. SUSCRITO	PARTIC. SUSCRITAS	CAP. PAGADO
Gloria Garzon Garzon	\$2.500	2.500	2.500	Gloria Garzon Garzon	\$2.500	2.500	2.500
Consuelo Garzon Garzon	\$2.500	2.500	2.500	Consuelo Garzon Garzon	\$2.500	2.500	2.500
Edisson Garzon Garzon	\$2.500	2.500	2.500	Edisson Garzon Garzon	\$2.500	2.500	2.500
Ivan Garzon Garzon	\$2.500	2.500	2.500	Judith Garzon Villafuerte	\$2.500	2.500	2.500
TOTAL	\$10.000	10.000	10.000		\$10.000	10.000	10.000



BIOGOURMET

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Castillo No. 512 Junto a la Gobernación
Tel. 025720 - Ambato

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN IVAN GARZON
GARZON Y MONICA FREIRE ORTIZ

INDETERMINADA

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
jueves diez
(10) de Enero
del año dos mil dos. Ante mi
Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,
Notario Séptimo del Cantón
Ambato; Comparecen al

otorgamiento de esta escritura pública, por una parte, el señor IVAN MARCELO GARZON GARZON, ecuatoriano, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Ambato, de estado civil casado; y, por otra parte, la señora MONICA IVONNE FREIRE ORTIZ, ecuatoriana, de treinta y dos años de edad, domiciliada en Ambato, de estado civil casada. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse por lo que, libre y voluntariamente, convienen en otorgar,

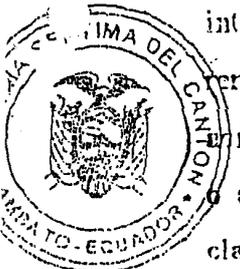
como en efecto lo hacen, la presente escritura pública en la cual constan las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que celebran durante el matrimonio y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste las CAPITULACIONES MATRIMONIALES, de conformidad con las estipulaciones que se detallan a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de

esta escritura pública, por una parte, el señor IVAN MARCELO GARZON GARZON, ecuatoriano, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Ambato, de estado civil casado; y, por otra parte, la señora MONICA IVONNE FREIRE ORTIZ, ecuatoriana, de treinta y dos años de edad, domiciliada en Ambato, de estado civil casada. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse por lo que, libre y voluntariamente, convienen en otorgar, como en efecto



lo hacen, la presente escritura pública en la cual constan las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que celebran durante el matrimonio. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Conforme se infiere de la copia certificada de la inscripción de matrimonio que se incorpora como habilitante, los comparecientes contrajeron matrimonio entre sí el ocho de julio de mil novecientos noventa y dos en el Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua. DOS.- Por el hecho de haber contraído matrimonio, existe entre los cónyuges una sociedad conyugal, con arreglo a las disposiciones del Código Civil. TRES.- El artículo ciento cuarenta y nueve (reformado) del Código Civil, faculta a los cónyuges para celebrar CAPITULACIONES MATRIMONIALES durante el matrimonio. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los comparecientes, amparados por lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve (reformado) del Código Civil, libre y voluntariamente celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES y convienen en lo siguiente: UNO.- Las acciones o participaciones que le correspondan a cualquiera de los cónyuges como consecuencia de la suscripción de capital en la constitución o aumentos de capital de cualquier especie de compañía o sociedad permitidas por la Ley, así como las acciones o participaciones que le correspondan a cualquiera de los cónyuges como resultado de la fusión, transformación, escisión o cualquier otro acto societario de cualquier especie de compañía o sociedad, serán de propiedad exclusiva del cónyuge que haya suscrito el capital y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, es decir, dichas acciones o participaciones acrecentarán el haber personal e individual del cónyuge que haya suscrito el capital y que aparezca como accionista o socio en el Libro de Acciones y Accionistas o de Participaciones y Socios de la compañía o sociedad; DOS.- Las acciones o participaciones que, a cualquier título, adquiera cualquiera de los cónyuges en cualquier especie de compañía o sociedad, serán de propiedad exclusiva del cónyuge adquirente, y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, por lo que acrecentarán el haber personal e individual del cónyuge adquirente de dichas

acciones o participaciones y que aparezca como accionista o socio en el Libro de Acciones y Accionistas o de Participaciones y Socios de la compañía o sociedad; TRES.- El cónyuge propietario de las acciones o participaciones adquiridas o suscritas por cualquiera de los mecanismos descritos en los números UNO y DOS de esta cláusula o previstos en la Ley, en vista de que son de su exclusiva propiedad y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, podrá libremente cederlas o enajenarlas a cualquier título, sin que se requiera de la autorización del otro cónyuge para ello; CUATRO.- Las utilidades o dividendos que distribuya la compañía o sociedad de la cual cualquiera de los cónyuges sea socio o accionista, no ingresarán al haber de la sociedad conyugal y acrecentarán el patrimonio individual del cónyuge socio o accionista de la sociedad o compañía. CINCO.- En caso de disolución de la sociedad conyugal, divorcio o muerte de uno de los cónyuges, las acciones o participaciones adquiridas en cualquier especie de compañía o sociedad por cualquiera de los mecanismos señalados en este instrumento o previstos en la Ley, no se tomarán en cuenta para la liquidación de la sociedad conyugal ni para la porción conyugal del otro cónyuge, por cuanto se ha pactado que dichas acciones o participaciones no ingresarán a la sociedad conyugal; SEIS.- Si, por cualquier motivo o causal, se llegare a disolver y/o liquidar la sociedad o compañía en la cual uno de los cónyuges aparece como socio o accionista, el dinero, los bienes muebles o inmuebles o derechos tangibles o intangibles que le correspondieren al socio o accionista en la distribución del remanente patrimonial, tampoco ingresarán al haber de la sociedad conyugal y acrecentarán exclusivamente el patrimonio del cónyuge que apareciere como socio o accionista en la compañía en liquidación; SIETE.- Con respecto a las demás clases de bienes muebles o inmuebles (que no sean acciones o participaciones de cualquier especie de compañía o sociedad), adquiridos en el pasado o que se adquieran en el futuro a cualquier título por uno o ambos cónyuges, se aplicarán las normas jurídicas que regulan la sociedad conyugal. OCHO.- Estas convenciones



registra a partir de la fecha de la anotación de esta escritura pública al margen de la partida de matrimonio CUARTA: RATIFICACION.- Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido de las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que han otorgado, por ser absolutamente legales, porque no lesionan intereses de terceros, y por así convenir a sus legítimos intereses. QUINTA: PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Dígnese, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firma ilegible Dr. Freddy Rodríguez.- Matrícula número 228.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a el compareciente, aquel se ratifica en todo el contenido y firma con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
18-0199583-6

[Handwritten signature]
180223320-3

F .) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

[Handwritten signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Cosimo N° 512 Junio 9 de 1964
Tel. 025790 - Ambato

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
AMBATO - ECUADOR

Distrito de sentencia de Divorcio de Juez

cuya copia

de 19

Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-

del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-

del Juez

con fecha

cuya copia se archiva.

de 19

Jefe de Oficina

deparó la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha

cuya copia se archiva.

de 19

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

[Handwritten signatures and notes]

Cevallos 27-12-2001



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 32 Acto 22

En Gervallas Provincia de Tungurahua de julio de mil novecientos noventa y dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de:

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: IVAN MARCELO GARZON GARZON

nacido en Ambato el 10 de mayo

19 68 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Abogado

con Cédula N° 80199583-6 domiciliado en Ambato

anterior Soltero hijo de Matilda Ines Garzon

y de Teresa Judith Garzon

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MONICA IVONNE FREIRE

ORTIZ nacida en Ambato el 22 de mayo

19 69 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante

con Cédula N° 80223320-3 domiciliada en Gervallas

anterior Soltera hija de Carlos Freire

y de Laura Piedad Ratis

LUGAR DEL MATRIMONIO: Gervallas FECHA 08 de julio de 1992

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...

OBSERVACION



FIRMAS *[Handwritten signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE CEVALLOS

ZON: LAS CAPITULACIONES PATRIOTICAS QUEDA INSCRITA AL TERCER
LA PARTIDA DE MATRIMONIO RESPECTIVA, QUE DATA DEL A O 1.002, -
DIRECTAS, TOMO PRIMERO, PAGINA No.32. ACTA No.32.
MATRIMONIO: GARZON GARZON - FIGUEROA ORTIZ.

Cevallos, 10 de enero del 2.002

José de Mayorga

José de Mayorga R.

JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

ESTADO: CIUDADANÍA No. 180199583-4

GARZON GARZON IVAN MARCELO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

10 MAYO 1966

0354 02PA4 M

TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1966

PRIMARIO DEL ECUADOR

ESTADO: CIUDADANÍA No. 180199583-4

CESARIO MONICA JUDITH FREIRE ORTIZ

SECUNDARIA AVICULTOR

HITLER FREIJIL GARZON

TEPERA JUDITH GARZON

AMBATO 17/01/2015

REN 0067656

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION GENERAL PRESIDENCIAL Y CONGRESO
 SEGUNDA ROUNDA DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0006 1801995836

NUMERO CEDULA

GARZON GARZON IVAN MARCELO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 ATOCHA FICOA
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** A118183111

IDENTIFICACION NACIONALIDAD HITLER GARZON INO. DACT.

PRIMARIA COMERCIANTE PROF. OCUP.

VICTOR MANUEL GARZON

SARA I VILLAFUERTE

AMBATO 05/12/2002

05/12/2014

REN 0061876

Trng

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180028707-8

GARZON VILLAFUERTE JUDITH TERESA

TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO

08 NOVIEMBRE 1944

001-0026 00050 F

TUNGURAHUA/PELILEO SEXO

PELILEO 1956

[Signature]

FORMA DEL CEDULADO

[Photo]

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

137-0029 NUMERO 1800287078 CEDULA

GARZON VILLAFUERTE JUDITH TERESA

TUNGURAHUA PROVINCIA AMBATO CANTON
HUACHI LORETO PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]